

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A REMITIR ANUALMENTE AL SOLICITAR LA AYUDA

Fecha límite: 15 septiembre del año anterior al inicio de la anualidad de referencia

A) Datos generales de la organización de productores.

Entidad:

Anualidad del programa a financiar:

Programa Operativo al que pertenece: 200... a 200...

Nº de anualidad de fondos operativos de la entidad:

B) Documentación a remitir.

1. Solicitud de ayuda
2. Certificado del secretario de la organización de personas productoras en el que se haga constar que la constitución del fondo operativo anual, las disposiciones para su provisión y, en su caso, el método de cálculo de las contribuciones financieras de las personas socias han sido aprobados por la asamblea general de la entidad, o de la sección si dicha entidad está organizada en secciones u órgano equivalente en función de la personalidad jurídica. Dicho certificado deberá contener el importe del fondo operativo a constituir en la anualidad que comienza el 1 de enero siguiente, indicando los importes que se prevén destinar a:
 - La realización del programa operativo, desglosada entre las medidas de prevención y gestión de crisis y el resto de medidas.
 - La administración del propio fondo.
3. Los importes previstos de la participación comunitaria, así como la contribución de sus miembros y de la propia organización de productores a los fondos operativos del año siguiente, junto con los programas operativos y las solicitudes de aprobación de sus modificaciones.
4. El importe previsto de los fondos operativos se calculará basándose en los programas operativos y en el valor de la producción comercializada. El cálculo se desglosará en gastos para las medidas de gestión y prevención de crisis y gastos para otras medidas.
5. Certificado donde figure el VPC de la organización de personas productoras, calculado según lo dispuesto en el artículo 2 del Reg. (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, la normativa básica aplicable, y el presente decreto. Dicho certificado deberá especificar:

En el caso de que la organización de personas productoras realice el transporte de la mercancía envasada y preparada para la venta con medios propios, el cálculo realizado para obtener el importe a tanto alzado equivalente al coste de amortización y utilización de dichos medios, que ha sido deducido del VPC.

En el caso de que la organización de personas productoras realice una segunda o posterior transformación de toda o parte de su producción, el cálculo del coste de transformación que ha sido deducido del VPC.

6. En el caso de que el valor de algún o algunos de los productos haya experimentado una reducción por motivos ajenos a la responsabilidad y control de la organización y se acojan apartado 5 párrafo segundo del artículo 18 del Decreto 30/2010, deberá presentarse:
 - a) certificado del secretario de la organización, en el que se incluya los valores de cada producto correspondientes al periodo de referencia mencionado en el primer párrafo del apartado 5 párrafo primero del artículo 18 del Decreto 30/2010 y, en su caso, a los dos periodos de referencia anteriores a éste, e
 - b) informe sobre los hechos que motivaron el descenso del valor del producto, demostrando, en particular, que dicho descenso no se ha debido a disminuciones de efectivos productivos.
7. Certificado de la entidad comercializadora del valor de los productos, en caso de tratarse de productos comercializados a través de otra organización diferente a la que pertenece el productor, por no corresponder a las actividades comerciales de esta última o por tratarse de productos que representan un valor marginal con relación al volumen de producción comercializable de su organización.